

12 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN C-23-4

**APROBANDO Y ADOPTANDO ENMIENDA A LA HOJA 03
DEL MAPA DE CALIFICACIÓN DE SUELO DEL MUNICIPIO DE LUQUILLO**

A tenor con las facultades conferidas por la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico*", 23 LPRA sec. 62 et. seq.; las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 38, del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como "*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*", 3 LPRA sec. 2101 et. seq., con los Artículos 13.018 y 13.020 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", 21 LPRA 4601 et. seq., la Junta de Planificación de Puerto Rico, en reunión del 22 de enero de 2020 APRUEBA Y ADOPTA la siguiente enmienda al Mapa de Calificación de Suelo del Municipio de Luquillo. Esta petición fue discutida en la vista pública celebrada el 8 de noviembre de 2010.

Hoja 03

2010-23-0192-JPZ Para autorizar un cambio de calificación de un **Distrito Residencial Turístico Tres (RT-3) a un Distrito Comercial Intermedio (C-I)**, equivalente a un Distrito Comercial Intenso C-I de acuerdo al "*Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios*", con vigencia de 7 de junio de 2019, para un predio con cabida de 732.77 metros cuadrados, que ubica en la Parcela 144, Marginal Comunidad Fortuna, Carretera Estatal PR 3, Bo Mameyes, del Municipio de Luquillo, con número de propiedad, según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales es 092-071-011-16.

La Junta en su reunión del 12 de febrero de 2020 acordó Aclarar Particulares a los efectos de corregir la localización del predio con número de catastro 092-071-011-16, donde se autoriza enmienda de un Distrito Residencial Turístico Tres (RT-3) a un Distrito Comercial Intenso (C-I) según el Reglamento Conjunto vigente. Y otorgó visto bueno para entrar en vigencia el cambio de calificación en la Hoja Número 3 del Mapa de calificación de Luquillo, catastro 092-071-011-16.

La hoja así enmendada sustituirá, luego de que se le dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, a la hoja correspondiente del "Mapa de Calificación del Suelo del Municipio de Luquillo", el cual fue originalmente adoptado por la Junta de Planificación el 18 de marzo de 2011.

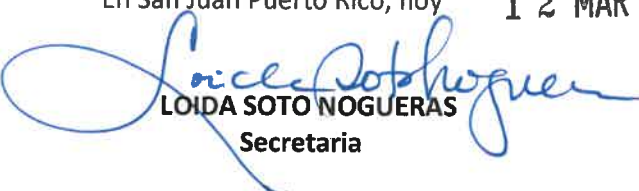
Esta enmienda entrará en vigor a los 15 días, luego de la publicación de un edicto en un periódico de circulación general. Cualquier parte afectada por esta determinación, podrá acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones, dentro de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que entró en vigencia la referida enmienda.

Notifíquese, copia a y a todas las personas cuyos nombres y direcciones obran en el expediente administrativo.


MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ
Presidenta

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 12 de febrero de 2020, por lo que expido copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan Puerto Rico, hoy 12 MAR 2020


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria